

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO VI DEL TRATADO UE

ACTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPOL

de 29 de noviembre de 2006

por el que se modifica la relación de los puestos de Europol que figura en el apéndice 1 del Estatuto del personal de Europol

(2007/32/CE)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

Visto el Acto del Consejo, de 3 de diciembre de 1998, por el que se adopta el Estatuto del personal de Europol ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «el Estatuto»), y, en particular, su artículo 1,

Considerando que corresponde al consejo de administración modificar por unanimidad la relación de los puestos de Europol que figura en el apéndice 1 del Estatuto,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el apéndice 1 del Estatuto del personal de Europol, el primer apartado se sustituye por el texto siguiente:

«APÉNDICE 1

Puestos de Europol

1) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, los puestos de Europol serán, en particular, los siguientes:

Director

Directores adjuntos

Vicedirectores

Interventor

Secretario del consejo de administración

Jefe de unidad

Apoyo a la dirección/Secretaría del Departamento de gobernanza corporativa

Análisis

Ámbitos especializados de la actuación policial

Secretaría del Departamento de delitos graves

Recursos humanos

Comunicación corporativa/Relaciones públicas

Seguridad

⁽¹⁾ DO C 26 de 30.1.1999, p. 23. Acto modificado en último lugar por el Acto del Consejo de 4 de diciembre de 2006 (DO C 311 de 19.12.2006, p. 1).

Jefe de unidad	<p>Presupuesto</p> <p>Asuntos jurídicos</p> <p>Adquisiciones</p> <p>Ámbitos especializados de la gestión y las tecnologías de la información</p> <p>Secretaría del Departamento de gestión y tecnologías de la información</p> <p>Servicios generales</p> <p>Integridad de la información</p>
Interventor financiero adjunto	
Primeros oficiales	<p>Ámbitos especializados de la represión del delito</p> <p>Secretaría del Departamento de delitos graves</p> <p>Análisis</p> <p>Recursos humanos — Selección</p> <p>Comunicación corporativa/Relaciones públicas</p> <p>Normas e integridad corporativas</p>
Primeros oficiales	<p>Secretaría del consejo de administración</p> <p>Ámbitos especializados de la gestión y las tecnologías de la información</p> <p>Secretaría del Departamento de gestión y tecnologías de la información</p> <p>Integridad de la información</p> <p>Apoyo a la dirección/Secretaría del Departamento de gobernanza corporativa</p> <p>Comunicación corporativa/Relaciones públicas</p> <p>Asuntos jurídicos</p> <p>Adquisiciones</p> <p>Presupuesto</p> <p>Recursos humanos — Ámbitos especializados de la gestión de los recursos humanos</p> <p>[Seguridad] (*)</p> <p>Servicios generales</p> <p>Traductor</p>
Segundos oficiales	<p>Ámbitos especializados de la represión del delito</p> <p>Secretaría del Departamento de delitos graves</p> <p>Análisis</p>
Segundos oficiales	<p>Oficina del interventor</p> <p>Secretaría del consejo de administración</p> <p>Ámbitos especializados de la gestión y las tecnologías de la información</p> <p>Secretaría del Departamento de gestión y tecnologías de la información</p> <p>Integridad de la información</p>

	Apoyo a la dirección/Secretaría del Departamento de gobernanza corporativa
	Asuntos jurídicos
	Recursos humanos
	Presupuesto
	Adquisiciones
	Comunicación corporativa/Relaciones públicas
	[Seguridad] (*)
	Servicios generales
	Traductor
Ayudantes de dirección	Ayudantes del director y de los directores adjuntos
Ayudantes	Ayudantes administrativos (en todos los departamentos y unidades competentes)
	Ayudantes administrativos para la Oficina del interventor y para la secretaría del consejo de administración
	Ayudantes técnicos (**) *
	Ayudantes temporales (***)
Ayudantes	Ayudantes analíticos
Otro personal	Conductores especializados *
	Conductores *
	[Agentes de seguridad] (*) *
	Operarios *
	Obreros especializados *

Esta relación podrá ser modificada por unanimidad por el consejo de administración (****).

-
- (*) Se seguirá pagando al personal de seguridad con arreglo a las condiciones locales mientras la remuneración de esta categoría corra predominantemente a cargo del Gobierno neerlandés. Para indicarlo, dichos puestos figuran entre corchetes.
- (**) Nota explicativa: de acuerdo con el apéndice 1, apartado 5, del Estatuto del personal, todos los puestos señalados con un asterisco * se cubrirán con personal local, de acuerdo con el artículo 3 del Estatuto del personal.
- (***) Contrato de un máximo de un año (puesto temporal destinado a cubrir una necesidad de carácter urgente, excepcional e imprevista dentro de los límites del presupuesto de Europol, de acuerdo con su Plan de plantilla). Estos puestos deberían limitarse, en principio, a los casos en los que el procedimiento normal de contratación no ha dado frutos o en que un miembro del personal contratado esté de baja por enfermedad de larga duración.
- (****) Apartado reemplazado de conformidad con el Acto del Consejo de 15 de marzo de 2001 (DO C 112 de 12.4.2001, p. 1).»

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Hecho en La Haya, el 29 de noviembre de 2006.

Kari RANTAMA
Presidente del consejo de administración
